



Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2014

Visto, el Expediente N° 14-103789-009 conteniendo el Memorando N° 3254-2014-OGA/MINSA, la Nota Informativa N° 4314-2014-OL-OGA/MINSA y el Informe N° 656-2014-UP-OL-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1478-2014-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el riesgo elevado del ingreso de la fiebre Chikungunya y la afectación de la continuidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, así como en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, con fecha 1 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Fe de Erratas del Anexo II del Decreto Supremo N° 026-2014-SA;

Que, con Nota Informativa N° 0312-2014-DGPS-DG/MINSA de fecha 07 de noviembre de 2014, la Dirección General de Promoción de la Salud – DGPS requiere la contratación del servicio de impresión a colores de material educativo – comunicación (Impresión de Cartillas Educativas y Hojas de Trabajo dirigidas a escolares de nivel secundaria – 130 millares) que utilizarán los colaboradores que participarán en diferentes actividades de promoción de la salud sobre las medidas preventivas contra la fiebre Chikungunya en el marco del Decreto Supremo N° 026-2014-SA, adjuntando los términos de referencia correspondientes;

Que, a través del Informe N° 656-2014-UP/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2014, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración elabora el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado en el cual se determina como valor referencial para la contratación del servicio señalado en el considerando precedente, la suma total de S/31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 nuevos soles), señalándose que como resultado de las cotizaciones solicitadas a potenciales empresas que brindan el servicio requerido y de la búsqueda de información efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se ha determinado que la siguiente empresa se encuentra en condición de ofrecer el servicio bajo los términos de referencia requeridos por el área usuaria:



A. Velásquez



P. MINAYA



J. RUIZ Z.



M. Ordoñez



J. Zavala S.

ITEM N°	DESCRIPCION	CANT.	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO S/.
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTILLAS EDUCATIVAS Y HOJAS DE TRABAJO PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA FIEBRE CHIKUNGUNYA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2014-SA	130 MILLARES	IMAGEN CORPORATIVA GRAFIMAR S.A.C.	31,000.00

Que, con Orden de Servicio N° 0005145 de fecha 12 de diciembre de 2014, se contrata a la empresa IMAGEN CORPORATIVA GRAFIMAR S.A.C. a fin que brinde el servicio de impresión requerido por un monto total de S/. 31,000.00;

Que, mediante Memorando N° 3254-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación del Servicio de Impresión de Cartillas Educativas y Hoja de Trabajo para acciones de la Promoción de la Salud frente a la fiebre Chikungunya, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2014-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificada por Ley N° 29873 y Decreto Legislativo 1156, se encuentran exoneradas del proceso de selección, las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, según el artículo 23° de la referida Ley, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afectan la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud. Tratándose del supuesto denominado "emergencia sanitaria", el Decreto Supremo que la declarará indicará las Entidades que deben actuar, vigencia de la declaratoria, así como los bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar dicha situación de emergencia;

Que, asimismo, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF, señala lo siguiente: "Las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud mediante Decreto Supremo, en el cual se indica las Entidades que deben actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria de dicha emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla. Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el artículo 133 del presente Reglamento. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere


A. Velásquez


P. MINAYA


S. RUIZ Z.


M. Ordoñez


Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2014.

el mencionado artículo 133. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables”;

Que, según lo establecido en la normativa citada, se desprende que para que proceda la exoneración del proceso de selección, por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en la misma, que en el presente caso correspondería a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE con relación a la configuración del supuesto de exoneración por emergencia, ha manifestado mediante Opinión N° 084-2014/DTN, lo siguiente: “(...) 2.1.2 Preciso lo anterior, debe mencionarse que la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la Ley, y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor. Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 135 de Reglamento, la aprobación de una exoneración faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa. (...) Como se observa, la causal de exoneración por situación de emergencia tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia de: i) acontecimientos catastróficos; ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias”;

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo 026-2014-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya, correspondiendo al Ministerio de Salud, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades



A. Velásquez



P. MINAYA



S. RUIZ Z.



M. Ordoñez



J. Zavala S.

Neoplásicas, al Instituto Nacional de Salud, así como a los Gobiernos Regionales, en su respectivo ámbito de competencia, realizar las acciones establecidas en el "Plan de Acción", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene una vigencia hasta el 20 de diciembre del 2014;

Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 4314-2014-OL-OGA/MINSA, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ha señalado lo siguiente: "Es así que, la necesidad de la contratación del servicio de impresión de cartillas educativas y hojas de trabajo dirigidas a escolares de nivel secundaria, se sustenta en la necesidad de contribuir a la promoción de prácticas saludables para la prevención de la fiebre Chikungunya en el escenario de las instituciones educativas, ello de acuerdo al Decreto Supremo N° 026-2014-SA, a través del cual se declara la emergencia sanitaria por el riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya y la afectación de la continuidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del Ministerio de Salud."

Que, asimismo, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la contratación en mención está contemplada en el anexo II "Listado de Bienes y Servicios Chikv y Prestaciones" del Decreto Supremo N° 026-2014-SA, cuya fe de erratas fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2014; indicándose además que la contratación efectuada es definitiva, siendo lo requerido por el área usuaria lo estrictamente necesario para cubrir la necesidad existente;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configuraría el supuesto de exoneración por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, a través de la Orden de Servicio N° 5145 de fecha 12 de diciembre de 2014, se contrató a la empresa IMAGEN CORPORATIVA GRAFIMAR S.A.C. para la prestación del servicio requerido, estando dicha contratación prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad con el N° 338; la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5986-2014, habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante Formato N° 902-OL-OGA-MINSA-2014;

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, el artículo 134° del citado Reglamento precisa que la Resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración, con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



A. Velásquez



P. MINAYA



S. RUIZ Z.



M. Ordoñez



J. Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2014

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Impresión de Cartillas Educativas y Hojas de Trabajo para acciones de promoción de la salud frente a la fiebre Chikungunya, por un monto total de S/. 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 nuevos soles); conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, y cuya Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128° de su Reglamento.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud





Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2014

Visto, el Expediente N° 14-103789-009 conteniendo el Memorando N° 3254-2014-OGA/MINSA, la Nota Informativa N° 4314-2014-OL-OGA/MINSA y el Informe N° 656-2014-UP-OL-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1478-2014-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el riesgo elevado del ingreso de la fiebre Chikungunya y la afectación de la continuidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, así como en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, con fecha 1 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Fe de Erratas del Anexo II del Decreto Supremo N° 026-2014-SA;

Que, con Nota Informativa N° 0312-2014-DGPS-DG/MINSA de fecha 07 de noviembre de 2014, la Dirección General de Promoción de la Salud – DGPS requiere la contratación del servicio de impresión a colores de material educativo – comunicación (Impresión de Cartillas Educativas y Hojas de Trabajo dirigidas a escolares de nivel secundaria – 130 millares) que utilizarán los colaboradores que participarán en diferentes actividades de promoción de la salud sobre las medidas preventivas contra la fiebre Chikungunya en el marco del Decreto Supremo N° 026-2014-SA, adjuntando los términos de referencia correspondientes;

Que, a través del Informe N° 656-2014-UP/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2014, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración elabora el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado en el cual se determina como valor referencial para la contratación del servicio señalado en el considerando precedente, la suma total de S/31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 nuevos soles), señalándose que como resultado de las cotizaciones solicitadas a potenciales empresas que brindan el servicio requerido y de la búsqueda de información efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se ha determinado que la siguiente empresa se encuentra en condición de ofrecer el servicio bajo los términos de referencia requeridos por el área usuaria:



A. Velásquez



P. MINAYA



S. RUIZ Z.



A. Ordoñez



J. Zavala S.

ITEM N°	DESCRIPCION	CANT.	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO S/
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTILLAS EDUCATIVAS Y HOJAS DE TRABAJO PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA FIEBRE CHIKUNGUNYA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2014-SA	130 MILLARES	IMAGEN CORPORATIVA GRAFIMAR S.A.C.	31,000.00

Que, con Orden de Servicio N° 0005145 de fecha 12 de diciembre de 2014, se contrata a la empresa IMAGEN CORPORATIVA GRAFIMAR S.A.C. a fin que brinde el servicio de impresión requerido por un monto total de S/. 31,000.00;

Que, mediante Memorando N° 3254-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación del Servicio de Impresión de Cartillas Educativas y Hoja de Trabajo para acciones de la Promoción de la Salud frente a la fiebre Chikungunya, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2014-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificada por Ley N° 29873 y Decreto Legislativo 1156, se encuentran exoneradas del proceso de selección, las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, según el artículo 23° de la referida Ley, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afectan la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud. Tratándose del supuesto denominado "emergencia sanitaria", el Decreto Supremo que la declarará indicará las Entidades que deben actuar, vigencia de la declaratoria, así como los bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar dicha situación de emergencia;

Que, asimismo, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF, señala lo siguiente: "Las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud mediante Decreto Supremo, en el cual se indica las Entidades que deben actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria de dicha emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla. Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el artículo 133 del presente Reglamento. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere



A. Velásquez



P. MINAYA



S. RUIZ Z.



M. Ordoñez



Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2014.

el mencionado artículo 133. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables”;

Que, según lo establecido en la normativa citada, se desprende que para que proceda la exoneración del proceso de selección, por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en la misma, que en el presente caso correspondería a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE con relación a la configuración del supuesto de exoneración por emergencia, ha manifestado mediante Opinión N° 084-2014/DTN, lo siguiente: “(...) 2.1.2 Preciso lo anterior, debe mencionarse que la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la Ley, y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor. Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 135 de Reglamento, la aprobación de una exoneración faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa. (...) Como se observa, la causal de exoneración por situación de emergencia tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia de: i) acontecimientos catastróficos; ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias”;

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo 026-2014-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya, correspondiendo al Ministerio de Salud, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades



A. Velásquez



P. MINAYA



S. RUIZ Z.



H. Ordóñez



J. Zavala S.

Neoplásicas, al Instituto Nacional de Salud, así como a los Gobiernos Regionales, en su respectivo ámbito de competencia, realizar las acciones establecidas en el "Plan de Acción", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene una vigencia hasta el 20 de diciembre del 2014;

Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 4314-2014-OL-OGA/MINSA, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ha señalado lo siguiente: "Es así que, la necesidad de la contratación del servicio de impresión de cartillas educativas y hojas de trabajo dirigidas a escolares de nivel secundaria, se sustenta en la necesidad de contribuir a la promoción de prácticas saludables para la prevención de la fiebre Chikungunya en el escenario de las instituciones educativas, ello de acuerdo al Decreto Supremo N° 026-2014-SA, a través del cual se declara la emergencia sanitaria por el riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya y la afectación de la continuidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del Ministerio de Salud."

Que, asimismo, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la contratación en mención está contemplada en el anexo II "Listado de Bienes y Servicios Chikv y Prestaciones" del Decreto Supremo N° 026-2014-SA, cuya fe de erratas fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2014; indicándose además que la contratación efectuada es definitiva, siendo lo requerido por el área usuaria lo estrictamente necesario para cubrir la necesidad existente;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configuraría el supuesto de exoneración por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, a través de la Orden de Servicio N° 5145 de fecha 12 de diciembre de 2014, se contrató a la empresa IMAGEN CORPORATIVA GRAFIMAR S.A.C. para la prestación del servicio requerido, estando dicha contratación prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad con el N° 338; la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5986-2014, habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante Formato N° 902-OL-OGA-MINSA-2014;

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, el artículo 134° del citado Reglamento precisa que la Resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración, con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



A. Velásquez



P. MINAYA



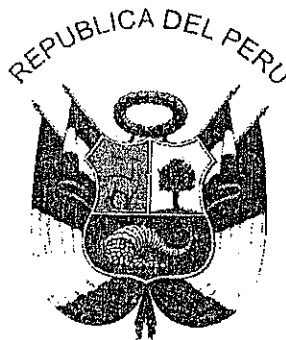
S. RUIZ Z.



M. Ordoñez



J. Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2014

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Impresión de Cartillas Educativas y Hojas de Trabajo para acciones de promoción de la salud frente a la fiebre Chikungunya, por un monto total de S/. 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 nuevos soles); conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, y cuya Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128° de su Reglamento.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

